



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-45-2023

INSTANCIAS REQUERIDAS:

UNIDAD GENERAL DE
CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y
DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE
LA CULTURA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información. El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 330030523001618, en la se requirió:

“Se adjunta un listado de preguntas para el Ente Público requirente.

Otros datos para su localización: *La información solicitada se puede buscar y encontrar en los siguientes entes:*

- 1. En sus centros, institutos de capacitación de la respectiva Secretaría.*
- 2. En la base de datos de las áreas de recursos humanos.*
- 3. En el área encargada del servicio profesional o civil de carrera de la Secretaría respectiva.*

Por lo anterior, no queda exenta la obligación de buscarla y encontrarla en el área que la Secretaría haya comisionado o asignado, para la realización del producto solicitado.”

En el documento adjunto al que se refiere la solicitud se realizan los siguientes planteamientos:

“CURSOS EN MATERIA DERECHO ELECTORAL

1. *¿Cuántas actividades académicas se han organizado (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), relacionadas con la materia de derecho electoral POR PARTE del Ente Público requirente, durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*
2. *¿Mencione el nombre o título de las actividades académicas que se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), relacionadas con la materia de derecho electoral POR PARTE del Ente Público requirente, durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*
3. *¿Mencione qué tipo de actividades académicas se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), relacionadas con la materia de derecho electoral POR PARTE del Ente Público requirente, durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*
4. *¿Cuántas servidoras y servidores públicos que laboran en el Ente Público requirente de la información han asistido a las actividades académicas que se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), POR PARTE del Ente Público requirente, relacionadas en materia de derecho electoral durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*
5. *¿Mencione el sexo, género, edad y el último grado de estudios de las servidoras y servidores públicos que laboran en el Ente Público requirente de la información, han asistido a las actividades académicas que se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), POR PARTE del Ente Público requirente, en materia de derecho electoral durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*

CURSOS EN MATERIA DERECHO ELECTORAL: EN COLABORACIÓN

6. *¿Cuántas actividades académicas se han llevado a cabo EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARÍA PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), relacionadas con la*



materia de derecho electoral durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?

7. *¿Mencione el nombre o título de las actividades académicas que se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARÍA PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS, relacionadas con la materia de derecho electoral durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*
8. *¿Mencione qué tipo de actividades académicas se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.) EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARÍA PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS, relacionadas con la materia de derecho electoral durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*
9. *¿Cuántas servidoras y servidores públicos que laboran en el Ente Público requirente, han asistido a las actividades académicas que se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.) EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARÍA PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS, relacionadas en materia de derecho electoral durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*
10. *¿Mencione el sexo, género, edad y el último grado de estudios de las servidoras y servidores públicos que laboran en el Ente Público requirente, han asistido a las actividades académicas que se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), POR PARTE del Ente Público requirente, en materia de derecho electoral durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*

DERECHO HUMANO AL VOTO

11. *¿Describa y mencione que acciones Institucionales (política pública, capacitación, veda electoral, licencias el día de la jornada electoral, etc.) ha realizado el Ente Público requirente, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al voto (sufragio), durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de las servidoras y servidores públicos que laboran en el citado Ente Público al cual se le está solicitando la información?*
12. *¿Describa y mencione el número de personal que ha estado trabajando/laborando en el Ente Público requirente, el día de la jornada electoral, llevada a cabo durante el proceso electoral federal transcurridos durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*

13. *¿Describa y mencione el número de personal que ha estado trabajando/laborando en el Ente Público requirente, el día de la jornada electoral, llevada a cabo durante los procesos electorales locales transcurridos durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*
14. *¿Describa y mencione el sexo, género, edad y el último grado del personal que ha estado trabajando/laborando en el Ente Público requirente, el día de la jornada electoral, llevada a cabo durante el proceso electoral federal transcurridos durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*
15. *¿Describa y mencione sexo, género, edad y el último grado del personal que ha estado trabajando/laborando en el Ente Público requirente, el día de la jornada electoral, llevada a cabo durante los procesos electorales locales transcurridos durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*

LICENCIA O PERMISO PARA EJERCER EL DERECHO HUMANO AL VOTO

16. *¿Cuántas servidoras y servidores públicos que laboran en el Ente Público requirente, han solicitado licencia o permiso para ejercer su derecho humano al voto (derecho al sufragio) el día de la jornada electoral en los procesos electorales federales transcurridos durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*
17. *¿Describa y mencione el sexo, género, edad y el último grado del personal que ha solicitado licencia o permiso laboral en el Ente Público requirente, para ejercer su derecho humano al voto (derecho al sufragio) el día de la jornada electoral, llevada a cabo durante el proceso electoral federal transcurridos durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*
18. *¿Cuántas servidoras y servidores públicos que laboran en el Ente Público requirente, han solicitado licencia o permiso, para ejercer su derecho humano al voto (derecho al sufragio) el día de la jornada electoral en los procesos electorales locales transcurridos durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*
19. *¿Describa y mencione sexo, género, edad y el último grado del personal que ha estado trabajando/laborando en el Ente Público requirente, el día de la jornada electoral, llevada a cabo durante los procesos electorales locales transcurridos durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?"*

SEGUNDO. Acuerdo de admisión parcial de la solicitud. En acuerdo de treinta de junio de dos mil veintitrés, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General



de Transparencia), a través del Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizados la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal de Transparencia), y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0466/2023, únicamente respecto de los puntos 1 a 11 de la solicitud.

En relación con los puntos 12 a 19 de la solicitud, en ese acuerdo se ordenó la apertura del expedientillo UT/P/0229/2023, para formular una prevención, que se hizo en diverso acuerdo de la misma fecha, en los siguientes términos:

- a) Respecto del **punto 12** de su requerimiento proporcione los días exactos respecto de los cuáles requiere la información para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.*
- b) Respecto del **punto 13** de su requerimiento proporcione los días exactos respecto de los cuáles requiere la información para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.*
- c) Respecto del **punto 14** de su requerimiento proporcione los días exactos respecto de los cuáles requiere la información para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023*
- d) Respecto del **punto 15** de su requerimiento proporcione los días exactos respecto de los cuáles requiere la información para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023*
- e) Respecto del **punto 16** de su requerimiento proporcione los días exactos respecto de los cuáles requiere la información para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023*
- f) Respecto del **punto 17** de su requerimiento proporcione los días exactos respecto de los cuáles requiere la información para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023*
- g) Respecto del **punto 18** de su requerimiento proporcione los días exactos respecto de los cuáles requiere la información para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023*
- h) Respecto del **punto 19** de su requerimiento proporcione los días exactos respecto de los cuáles requiere la información para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023”*

Dicha prevención se hizo saber a la persona solicitante el tres de julio de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del correo electrónico que proporcionó.

TERCERO. Requerimiento de información. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP-3396-2023 de la titular de la Unidad General de Transparencia, enviado por correo electrónico el treinta de junio de dos mil veintitrés, se solicitó a la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (UGCCDH), así como a las direcciones generales de Recursos Humanos (DGRH), Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) y Centro de Estudios Constitucionales (CEC), que se pronunciaran sobre la existencia y clasificación de la información señalada en los puntos 1 a 11 de la solicitud.

CUARTO. Informe del CEC. Mediante oficio CECSCJN-2023-124, enviado por correo electrónico a la Unidad General de Transparencia el siete de julio de dos mil veintitrés, se informó:

“Respuesta			
CURSOS EN MATERIA DERECHO ELECTORAL			
Actividad académica	Fecha de la sesión	Tema	Observaciones
Seminario ‘Constitución, Justicia y Democracia’	22 de septiembre de 2016	‘Justicia electoral y recursos de los partidos políticos’	No se cuenta con la información de cuántas servidoras y servidores públicos que laboran en la SCJN asistieron por lo consiguiente, no se cuenta con el sexo, género, edad y el último grado de estudios de las servidoras y servidores públicos.
CURSOS EN MATERIA DERECHO ELECTORAL: EN COLABORACIÓN			

DHPBB6HF5JPn7pb/PXBoj6bHyFpdxNAJ+sNYKLIHIO=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Actividad académica	Fecha de la sesión	Tema	Observaciones
<i>Coloquio: 'El sistema integral de la justicia electoral en México'</i>	<i>5 de julio de 2017</i>	<i>'El sistema Integral de Justicia Electoral en México. Un balance a dos décadas de su configuración'.</i>	<p><i>En colaboración con el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).</i></p> <p><i>No se cuenta con la información de cuántas servidoras y servidores públicos que laboran en la SCJN asistieron por lo consiguiente, no se cuenta con el sexo, género, edad y el último grado de estudios de las servidoras y servidores públicos.</i></p> <p><i>Al respecto amablemente se sugiere consulta con el TEPJF.</i></p>
<i>Encuentro académico del Poder Judicial de la Federación</i>	<i>24 de marzo de 2022</i>	<i>Nulidad de elecciones y democracia: casos del proceso electoral 2021</i>	<p><i>Coorganizado con la Escuela Federal de Formación Judicial (EFFJ) y la Escuela Judicial Electoral (EJE) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</i></p> <p><i>No se cuenta con la información de cuántas servidoras y servidores públicos que laboran en la SCJN asistieron por lo consiguiente, no se cuenta con el sexo, género, edad y el último grado de</i></p>

DHpBB6Hf5jPn7pb/PXBoj6bHyfPdXNAJ+sNfYKLIHIO=

			estudios de las servidoras y servidores públicos. Al respecto amablemente se sugiere consulta con el EFFJ.
Seminario sobre Modelos de Mediación indígena en México	12 de agosto de 2022	Mediación indígena en asuntos electorales.	Evento organizado con Word Justice Project México. No se cuenta con la información de cuántas servidoras y servidores públicos que laboran en la SCJN asistieron por lo consiguiente, no se cuenta con el sexo, género, edad y el último grado de estudios de las servidoras y servidores públicos.

DERECHO HUMANO AL VOTO

Con relación a las acciones institucionales realizada por el CEC con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al voto (sufragio); en el marco del Encuentro académico del Poder Judicial de la Federación, la mesa **Nulidad de elecciones y democracia: casos del proceso electoral 2021**, antes señalada, guarda cierta relación con el derecho humano al voto.

DHPBB6HF5JPNf7pb/PXB0j6bHyfPdXNAJ+sNfYKLIHIO=

QUINTO. Informe de la UGCCDH. El siete de julio de dos mil veintitrés, se recibió en el Sistema de Gestión Documental Institucional el oficio UGCCDH-220-2023, en el que se informó:

(...)

“Considerando lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,¹ así como lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,² la UGCCDH da cuenta de la información requerida en el ámbito de sus atribuciones.

¹ Corresponde a la nota al pie de página número 1 del documento transcrito.

‘Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.’

² Corresponde a la nota al pie de página número 2 del documento transcrito.

‘Artículo 13. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades,

**‘CURSOS EN MATERIA DERECHO ELECTORAL**

- 1. ¿Cuántas actividades académicas se han organizado (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), relacionadas con la materia de derecho electoral POR PARTE del Ente Público requirente, durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?**
- 2. ¿Mencione el nombre o título de las actividades académicas que se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), relacionadas con la materia de derecho electoral POR PARTE del Ente Público requirente, durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?**
- 3. ¿Mencione qué tipo de actividades académicas se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), relacionadas con la materia de derecho electoral POR PARTE del Ente Público requirente, durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?**
- 4. ¿Cuántas servidoras y servidores públicos que laboran en el Ente Público requirente de la información han asistido a las actividades académicas que se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), POR PARTE del Ente Público requirente, relacionadas en materia de derecho electoral durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?**
- 5. ¿Mencione el sexo, género, edad y el último grado de estudios de las servidoras y servidores públicos que laboran en el Ente Público requirente de la información, han asistido a las actividades académicas que se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), POR PARTE del Ente Público requirente, en materia de derecho electoral durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?’**

En relación con el requerimiento sobre actividades académicas relacionadas con la materia de derecho electoral organizadas por la UGCCDH, y las áreas que constituyen su antecedente institucional, durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se informa lo siguiente:

• 2014

1. La entonces Unidad de Igualdad de Género de la SCJN publicó, como parte de la Serie Voces sobre Justicia y Género (la cual surge en 2011 con el propósito de generar un espacio de diálogo e intercambio para el personal jurisdiccional que labora en el Poder Judicial de la Federación sobre los temas novedosos en el ámbito jurisdiccional y su relación con los derechos humanos y la perspectiva de género), el libro con el título ‘Hacia la Igualdad: Sentencias con Perspectiva de Género’. La publicación presenta comentarios analíticos de las sentencias ganadoras del Concurso ‘Reconocimiento de

competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.’

Sentencias que Incorporan Perspectiva de Género 2013', que realizaron la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ) y ONU Mujeres. El libro aborda, entre otros, el tema de las cuotas de género en materia político-electoral y se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/sites/default/files/biblioteca/archivos/2022-01/VI.%20Voces%20sobre%20justicia%20y%20genero%20VI%20Hacia%20la%20igualdad.pdf>

- **2016**

1. *La entonces Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos organizó diversos conversatorios con el fin de difundir y reflexionar en torno a sentencias de los órganos del Poder Judicial de la Federación en las que se protegen o garantizan derechos humanos, contando con la participación y exposición de personas Secretarías de Estudio y Cuenta de la SCJN; así como, jueces, juezas, magistradas y magistrados del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Uno de estos conversatorios se tituló 'La Protección de los Derechos de las Personas en las Campañas Electorales: Análisis de la Resolución 27/2016 y 59/2016', la cual tuvo lugar el 8 de julio de 2016 y contó con la participación del Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Dr. Clicerio Coello Garcés.*

Esta actividad se realizó de manera presencial y fue abierta al público en general (incluido personal administrativo y jurisdiccional de la SCJN); por lo que, no se requirió a las personas asistentes información de registro que implicara proporcionar datos relacionados con su sexo, edad o último grado de estudios. El video del conversatorio puede consultarse a través del siguiente enlace:

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/videoteca/reproduccion/1071/Conversatorio%20de%20Sentencias>

- **Otros años**

Por lo que respecta a los años 2015 y de 2017 a la fecha, se informa que, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de la UGCCDH, no se identificaron actividades académicas relacionadas con la materia de derecho electoral; por lo que, la información es igual a cero.

'CURSOS EN MATERIA DERECHO ELECTORAL: EN COLABORACIÓN
6. ¿Cuántas actividades académicas se han llevado a cabo EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARÍA PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), relacionadas con



la materia de derecho electoral durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?

7. ¿Mencione el nombre o título de las actividades académicas que se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARIA PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS, relacionadas con la materia de derecho electoral durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?

8. ¿Mencione qué tipo de actividades académicas se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.) EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARIA PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS, relacionadas con la materia de derecho electoral durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?

9. ¿Cuántas servidoras y servidores públicos que laboran en el Ente Público requirente, han asistido a las actividades académicas que se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.) EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARIA PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS, relacionadas en materia de derecho electoral durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?

10. ¿Mencione el sexo, género, edad y el último grado de estudios de las servidoras y servidores públicos que laboran en el Ente Público requirente, han asistido a las actividades académicas que se han llevado a cabo (conferencias, cursos, seminarios, talleres, diplomados, foros, congresos, coloquios, cine debate, especialidad, capacitación continua, etc.), POR PARTE del Ente Público requirente, en materia de derecho electoral durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?"

En relación con el requerimiento sobre actividades académicas relacionadas con la materia de derecho electoral realizadas por la UGCCDH, y las áreas que constituyen su antecedente institucional, en colaboración con otras instituciones, durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se informa lo siguiente:

- **2022**

1. En 2022, la entonces Dirección General de Derechos Humanos, en colaboración con ONU Mujeres y la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos publicó la obra titulada 'Estándares de protección de derechos humanos de las mujeres: herramientas necesarias para la defensa de su participación política', la cual busca brindar herramientas a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación en materia política. Este material se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://www.scjn.gob.mx/derechos->

[humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Estandares%20de%20proteccion%20de%20DDHH%20de%20las%20mujeres%20DIGITAL.pdf](https://www.humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Estandares%20de%20proteccion%20de%20DDHH%20de%20las%20mujeres%20DIGITAL.pdf)

2. La presentación de dicha publicación se realizó el 9 de diciembre de 2022, y también contó con la colaboración de ONU Mujeres y la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos para su realización. Esta actividad se llevó a cabo de manera virtual, a través de las redes sociales de la SCJN, y fue abierta al público en general (incluido personal administrativo y jurisdiccional de la SCJN); por lo que, no se requirió a las personas asistentes información de registro que implicara proporcionar datos relacionados con su sexo, edad o último grado de estudios. El video de la presentación se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=QkvFeTIm6LA>

3. En marzo de 2022, la entonces Dirección General de Derechos Humanos también llevó a cabo el 'Diálogo con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Democracia y derechos políticos' en colaboración con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las Casas de la Cultura Jurídica. Esta actividad se realizó de manera virtual, a través de las redes sociales de la SCJN, y fue abierta al público en general (incluido personal administrativo y jurisdiccional de la SCJN); por lo que, no se requirió a las personas asistentes información de registro que implicara proporcionar datos relacionados con su sexo, edad o último grado de estudios. El video del diálogo se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=deiOXNRBsoA&t=4s>

- **Otros años**

Por lo que respecta a los años de 2014 a 2021 y en lo que corre de 2023, se informa que, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de la UGCCDH no se identificaron actividades académicas relacionadas con la materia de derecho electoral realizadas en colaboración con otras instituciones; por lo que, la información es igual a cero.

'DERECHO HUMANO AL VOTO

11. ¿Describe y mencione que acciones Institucionales (política pública, capacitación, veda electoral, licencias el día de la jornada electoral, etc.) ha realizado el Ente Público requirente, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al voto (sufragio), durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de las servidoras y servidores públicos que laboran en el citado Ente Público al cual se le está solicitando la información?'

En relación con el requerimiento sobre acciones institucionales realizadas con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al voto de las personas servidoras públicas que laboran en la SCJN, realizadas por la



UGCCDH, y las áreas que constituyen su antecedente institucional, durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 se informa lo siguiente:

- **2021**

1. El Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación realizó en 2021 un evento en conmemoración del '68 Aniversario del Voto de las Mujeres en México', el cual contó con la presencia de integrantes de las siguientes instituciones: SCJN, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de las Mujeres, Senado de la República, Cámara de Diputadas y Diputados y el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México.

En el evento se contemplaron cuatro paneles, en los cuales magistradas, senadoras, diputadas federales y activistas por los derechos de las mujeres, reflexionaron sobre los retos, áreas de oportunidad y propuestas para garantizar la participación política de las mujeres a partir de temas transversales como la paridad en voz de sus protagonistas y el papel de la justicia electoral, los retos para los organismos electorales y las experiencias de las mujeres desde la interseccionalidad.

La conmemoración se realizó de manera presencial para las personas que participaron en la agenda de actividades y de manera virtual para el público en general (incluido personal administrativo y jurisdiccional de la SCJN). No se requirió a las personas asistentes información de registro que implicara proporcionar datos relacionados con su sexo, edad o último grado de estudios. El video del evento se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://www.scjn.gob.mx/comite-igualdad-genero/eventos/68-aniversario-delvoto-de-las-mujeres-en-mexico>

- **2022**

1. El Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación realizó en 2022 un evento en conmemoración del 69 Aniversario del Voto de las Mujeres en México, 'Del derecho al voto a la paridad total, camino a una igualdad sustantiva', el cual fue organizado en colaboración con el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Senado de la República, la Cámara de Diputados y Diputadas, otras instituciones de gobierno y sociedad civil.

El evento reunió a mujeres líderes con el objetivo de reflexionar sobre sus aportaciones en el espacio público y de la política para consolidar la paridad de género en los órganos de representación en los ámbitos federal, local y municipal; los avances y retos de las políticas públicas en materia de igualdad que garantizan y promueven el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y el desempeño del cargo en contextos libres de violencia política por

razón de género; así como, fortalecer el posicionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación entre diversos públicos, fomentando el interés y conocimiento de sus sentencias a favor de los derechos político-electorales de las mujeres. El evento fue presencial y virtual y estuvo abierto al público en general (incluido personal administrativo y jurisdiccional de la SCJN). No se requirió a las personas asistentes información de registro que implicara proporcionar datos relacionados con su sexo, edad o último grado de estudios. El video del evento se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://www.scjn.gob.mx/comite-igualdad-genero/eventos/69-aniversario-delvoto-de-las-mujeres-en-mexico-del-derecho-al-voto-la-paridad-total>

2. Por otro lado, la entonces Dirección General de Derechos Humanos, como parte del Programa de Formación Permanente sobre los derechos humanos en el contexto de la nueva justicia laboral, realizó en septiembre de 2022, la conferencia titulada 'Democracia sindical y la importancia del voto personal, libre y secreto', la cual se llevó a cabo en coordinación el Consejo de la Judicatura Federal y la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral.

Esta actividad se realizó de manera virtual, a través de las redes sociales de la SCJN, y fue abierta al público en general (incluido personal administrativo y jurisdiccional de la SCJN); por lo que, no se requirió a las personas asistentes información de registro que implicara proporcionar datos relacionados con su sexo, edad o último grado de estudios. El video de la conferencia se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=hLgtk8vQCGs>

- **Otros años**

Por lo que respecta a los años de 2014 a 2020 y en lo que corre de 2023, se informa que, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de la UGCCDH no se identificaron acciones institucionales relacionadas con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al voto de las personas servidoras públicas que laboran en la SCJN; por lo que, la información es igual a cero.”

SEXTO. Informe de la DGCCJ. El diez de julio de dos mil veintitrés, se recibió en la cuenta de correo de la Unidad General de Transparencia, el oficio DGCCJ-0987-2023, en el que se informó:

(...)

“Sobre el particular, con fundamento en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del



tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito informar lo siguiente:

La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), es un área administrativa del Alto Tribunal del país, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 18 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; asimismo, el funcionamiento de las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ), se rige principalmente por lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración VII/2008, del nueve de diciembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a diversas atribuciones administrativas de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal, así como en los Manuales de organización y de procedimientos correspondientes.

Con base en la normativa antes citada, la DGCCJ, administra y coordina a las treinta y cinco CCJ y la Sede Histórica en Ario de Rosales, las cuales llevan a cabo diversos tipos de eventos y actividades de manera autónoma o en colaboración con otras instituciones, enfocados a difundir la cultura jurídica, jurisdiccional y acceso a la justicia, para dar a conocer el sistema de justicia mexicano, en especial el trabajo de este Alto Tribunal y del Poder Judicial de la Federación, con el fin de fortalecer el respeto a los derechos humanos, el acceso a la justicia y el Estado constitucional de Derecho, dirigidos a los especialistas en temas jurídicos y a la población en general.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 8 del Manual para la Realización de Eventos y Actividades en las CCJ, los eventos que se llevan a cabo se clasifican de la siguiente manera: I) Ciclo de Conferencias, II) Cine Debate, III) Conferencia, IV) Conversatorio, V) Curso, VI) Diplomado, VII) Foro, VIII) Jornada, IX) Mesa de Análisis, X) Mesa de Debate, XI) Mesa Redonda; XII) Presentación de Crónicas, XIII) Presentación de Libros, XIV) Presentación de Protocolo, XV) Seminario, XVI) Seminario Abierto y XVII) Taller.

Cabe destacar que, de conformidad con el apartado VII, punto 1.1.5, función 7³, del Manual de Organización Específico de la DGCCJ, la Dirección de Eventos procesa información de los eventos, con la finalidad de llevar un seguimiento, control y revisión de éstos, lo cual se efectúa a través de los medios tecnológicos implementados para tal fin.

En este contexto, una vez establecida la naturaleza de los eventos y la finalidad del procesamiento de su información, a continuación, se da respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud:

PRIMERO. *Por lo que hace a la información requerida a través de los puntos identificados con los números **1, 2, 3, 6, 7 y 8**, se pone a disposición de la persona peticionaria, a través del documento en archivo Excel (**ANEXO ÚNICO**), que contiene de manera sistematizada, la información de cantidad, nombre y tipo de*

³ Corresponde a la nota al pie de página número 1 del documento transcrito.

‘1.1.5 DIRECCIÓN DE EVENTOS

7. *Determinar los mecanismos que permitan llevar un seguimiento, control y revisión de los eventos llevados a cabo en las CCJ y, en su caso, en la DGCCJ, así como facilitar la forma en que se reportan.’*

eventos autónomos y en colaboración, realizados por esta DGCCJ y las CCJ, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2023, relacionados con el título derecho electoral, la cual presenta variación en su integración, ya que como se mencionó, se integra anualmente para dar seguimiento y control a los diversos eventos.

SEGUNDO. Respecto a la información solicitada a través de los puntos identificados con los números **4, 5, 9 y 10**, relacionada con las personas servidoras públicas que laboran en la SCJN, que han asistido a los eventos relacionados con el título derecho electoral, efectuados por las CCJ y la DGCCJ, me permito hacer de su conocimiento que no se cuenta con la información a ese nivel de desglose, toda vez que la que se encuentra sistematizada, se genera con la finalidad de llevar un control, seguimiento y revisión de los eventos⁴, aunado a que, dentro de las atribuciones y obligaciones de esta DGCCJ y de las CCJ, no existe alguna relacionada con establecer, documentar y, en su caso, resguardar la información en los términos solicitados por la persona peticionaria (desagregada por número, sexo, género, edad y último grado de estudios)⁵; no obstante, atendiendo al principio de máxima publicidad previsto en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del **ANEXO ÚNICO**, se proporciona la información consistente en el **número de personas asistentes** a los eventos, dentro del periodo comprendido del **1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2023**. Cabe mencionar que, en algunas de las anualidades se cuenta con información adicional de las personas asistentes, tal y como se sistematizó en ese momento (institución de procedencia, ocupación, sexo).

TERCERO. Por lo que hace a la información solicitada a través del punto identificado con el número **11**, consistente en: **Describe y mencione que acciones Institucionales (política pública, capacitación, veda electoral, licencias el día de la jornada electoral, etc.) ha realizado el Ente Público requirente, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al voto (sufragio), durante los años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de las servidoras y servidores públicos que laboran en el citado Ente Público al cual se le está solicitando la información?** (sic); se precisa que, si bien uno de los objetivos de la DGCCJ y las CCJ, es el fortalecimiento al respeto de los derechos humanos, siendo uno de ellos el derecho al voto, no existe algún tipo de evento, denominado capacitación; aunado a que los eventos se dirigen a especialistas en temas jurídicos y a la población en general; además, de conformidad con la normativa citada en el apartado de antecedentes del presente oficio, entre las obligaciones y diversas atribuciones reglamentarias de esta DGCCJ y de las CCJ, no figura

⁴ Corresponde a la nota al pie de página número 2 del documento transcrito.

'Sirve como referencia el criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con la clave de control **SO/003/2017**, bajo el rubro: **No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**'

⁵ Corresponde a la nota al pie de página número 3 del documento transcrito.

'Sirve como referencia el criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con la clave de control **SO/007/2017**, bajo el rubro: **CASOS EN LOS QUE NO ES NECESARIO QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRME FORMALMENTE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, el cual señala que "en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar



alguna relacionada con establecer, documentar y, en su caso, resguardar la información referente a **acciones Institucionales (política pública, capacitación, veda electoral, licencias el día de la jornada electoral, etc.) ... de las servidoras y servidores públicos que laboran en el citado Ente Público...** (sic); en ese sentido, no se cuenta con elementos de convicción que permitan suponer que obra en los archivos de esta área administrativa.

Al respecto, el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución del expediente **CT-CUM/A-26-2019** derivado del diverso **CT-VT/A-36-2019** de 19 de junio de 2019, determinó lo siguiente: ...antes de emitir cualquier tipo de pronunciamiento, este Comité tiene presente que, en términos de los artículos 18 y 19 de la Ley General de Transparencia, la existencia de la información (y de su presunción), así como la necesidad de su documentación, se encuentra condicionada, en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquélla. Asimismo, los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia señalan que la autoridad debe otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones...⁶

No obstante lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad previsto en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del **ANEXO ÚNICO**, se proporciona información de los eventos efectuados por la DGCCJ y las CCJ, relacionados con el título derecho humano al voto, dentro del periodo comprendido del **1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2023**.

La información que se pone a disposición de la persona peticionaria es de carácter pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y no se ubica en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia antes mencionada.

Finalmente, me permito remitir a usted el presente oficio en documento electrónico a las direcciones unidadenlace@mail.scjn.gob.mx y UGTSIJ@mail.scjn.gob.mx, para los fines conducentes.”

SÉPTIMO. Informe de la DGRH. En el oficio DGRH/SGADP/DRL/772/2023, enviado por el Sistema de Gestión Documental Institucional el diez de julio de dos mil veintitrés, se señala:

⁶ Corresponde a la nota al pie de página número 4 del documento transcrito.

‘El contenido de la resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al expediente CTCUM/A-26-2019, derivado del diverso CT-VT-A-36-2019, de 19 de junio de 2019, puede consultarse en el siguiente vínculo: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CUMA-26-2019.pdf>’

“De conformidad con el artículo 30, fracción XX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Recursos Humanos, tiene entre sus atribuciones, proponer y, en su caso, ejecutar y evaluar los programas en materia de desarrollo humano, servicios al personal, capacitación y profesionalización.

Dicho lo anterior, se informa a la persona solicitante que, de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Dirección General de Recursos Humanos, en el periodo solicitado, no se impartieron cursos en materia de Derecho Electoral ni de Derecho humano al voto, en este Alto Tribunal, resultando aplicable el criterio de interpretación reiterado e histórico SO/018/2013, Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

En consecuencia, es inexistente la información relacionada con sus cuestionamientos del 1 al 11, resultando aplicable el criterio de interpretación reiterado y vigente SO/014/2017 Inexistencia, emitido por el INAI.

Sin embargo, para garantizar el derecho de acceso a la información del particular se sugiere orientar el presente requerimiento al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se pronuncie al respecto.

OCTAVO. Desechamiento parcial de la solicitud. En acuerdo de dos de agosto de dos mil veintitrés, el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información señaló que en la Plataforma Nacional de Transparencia se tuvo por desechada la solicitud respecto de los puntos 12 a 19, debido a que no se desahogó la prevención respectiva, por lo que se confirmó que la solicitud solo se tramitaría sobre los puntos 1 a 11.

NOVENO. Ampliación del plazo. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP-4178-2023 enviado por correo electrónico el nueve de agosto de dos mil veintitrés, la Unidad General de Transparencia solicitó la ampliación del plazo de respuesta, que fue autorizada por este Comité en sesión de nueve de agosto último, lo que se informó por la Secretaria Técnica de este Comité con el oficio CT-437-2023 y se hizo saber a la persona solicitante en esa misma fecha.



DÉCIMO. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia.

Mediante correo electrónico de diez de agosto de dos mil veintitrés, la Unidad General de Transparencia remitió el oficio UGTSIJ/TAIPDP-4189-2023 y el expediente electrónico UT-A/0466/2023 a la Secretaría del Comité de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO. Acuerdo de turno. En acuerdo de once de agosto de dos mil veintitrés, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia, 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-45-2023** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, lo que se hizo mediante oficio CT-439-2023, enviado por correo electrónico en la misma fecha.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia, 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia, así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDA. Análisis. En la solicitud de acceso se pide diversa información sobre actividades académicas en materia de Derecho electoral y de derecho al voto, organizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) de 2014 a 2023, dicha solicitud se tramitó únicamente respecto de los puntos 1 a 11, ya que el resto fue materia de prevención que

no fue atendida por la persona solicitante, por lo que se desechó parcialmente.

En los puntos 1 a 10 se pide información concerniente a las actividades académicas realizadas por la SCJN y, por este Alto Tribunal en colaboración con otras instancias, en específico:

- Cuántas actividades se organizaron.
- Nombre de las actividades.
- Tipo de actividad.
- Número de personas servidoras públicas de la SCJN que asistieron.
- Sexo, género, edad y último grado de estudios de las personas servidoras públicas que asistieron.

Por otra parte, en el punto 11, se solicitan las acciones institucionales realizadas por la SCJN para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al voto de las personas servidoras públicas de la SCJN, de 2014 a 2023.

Conforme a lo anterior, se procede al análisis de los informes emitidos por las instancias vinculadas, teniendo en cuenta las atribuciones que les confiere el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la SCJN (ROMA), para realizar actividades académicas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

a) CEC, Acuerdo Tercero, fracción V⁷, del Acuerdo General número 19/2014 del Pleno de la SCJN, en relación con el artículo 23⁸ del ROMA, conforme a los cuales le corresponde diseñar, organizar y desarrollar programas académicos, conferencias, seminarios, diplomados y cursos de especialización, y demás actividades académicas en las materias relacionadas con el Derecho constitucional.

⁷ “**Acuerdo Tercero.** Para el cumplimiento de su objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

V. Diseñar, organizar y desarrollar programas académicos, conferencias, seminarios, diplomados y cursos de especialización, y demás actividades académicas en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional;”

(...)

⁸ “**Artículo 23.** El Centro de Estudios Constitucionales tendrá las atribuciones previstas en su normativa específica y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En lo que no se oponga a dichas disposiciones jurídicas, la persona titular de la Dirección General tendrá las atribuciones a que se refiere el artículo 8o. del presente ordenamiento.” (...)

b) UGCCDH, artículos 21⁹ y 24, fracciones I, II, IV y V¹⁰, del ROMA, este último en relación con el artículo Primero¹¹ del Acuerdo General de Administración III/2023, de acuerdo con lo que tiene la atribución de coordinar y realizar estudios, análisis, proyectos, opiniones, informes, cursos, talleres y publicaciones en materia de derechos humanos, así como participar en acciones de capacitación con instituciones públicas, privadas y sociales en materia de derechos humanos.

c) DGCCJ, artículo 18, fracción VI¹², del ROMA, que le confieren la facultad de organizar, coordinar o prestar apoyo en la realización de eventos

⁹ **Artículo 21.** La Dirección General de Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Impulsar las políticas de protección de los derechos humanos tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional;

II. Promover el respeto a los derechos humanos en las labores administrativas y jurisdiccionales de la Suprema Corte;

III. Coordinar y realizar estudios, análisis, proyectos, opiniones, informes, cursos, talleres y publicaciones en materia de derechos humanos;

IV. Proponer el diseño y desarrollo de estrategias para promover la generación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación, en el ámbito de su competencia;

V. Promover, orientar y evaluar políticas en materia de derechos humanos de la Suprema Corte, en colaboración con los órganos y áreas correspondientes;

VI. Proponer convenios de colaboración para el estudio, promoción y difusión de los derechos humanos, así como dar seguimiento a su implementación;

VII. Coordinar las acciones al interior de la Suprema Corte, con otros órganos del Poder Judicial de la Federación y con organizaciones nacionales e internacionales para dar cumplimiento a los 63 compromisos adquiridos en el ámbito nacional e internacional en materia de derechos humanos;

VIII. Proponer la elaboración y actualización de disposiciones e instrumentos normativos en materia de derechos humanos;

IX. Participar en la elaboración, instrumentación y evaluación de indicadores en materia de derechos humanos;

X. Formular estrategias y coordinar el desarrollo de instrumentos que permitan la sistematización y difusión de información en materia de derechos humanos;

XI. Participar con los órganos y áreas en la implementación de políticas de vinculación y colaboración institucional con los Poderes de las entidades federativas, de otros países y con organizaciones internacionales en materia de derechos humanos;

XII. Participar en el establecimiento de mecanismos de colaboración y vinculación con organizaciones de la sociedad civil, sector académico e instancias públicas nacionales e internacionales, para promover el respeto, difusión y garantía de los derechos humanos;

XIII. Implementar y promover medidas de inclusión laboral para personas con discapacidad en las áreas de la Suprema Corte, y

XIV. Participar en acciones de capacitación con instituciones públicas, privadas y sociales en materia de derechos humanos.”

¹⁰ **Artículo 24.** La Unidad General de Igualdad de Género tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover la institucionalización de la perspectiva de género en la Suprema Corte;

II. Aportar herramientas teóricas y prácticas para transversalizar la perspectiva de género en la vida institucional de la Suprema Corte; (...)

IV. Proponer la construcción de redes de colaboración y sinergia con diferentes instituciones y personas, en materia de igualdad de género, y

V. Promover y coadyuvar en la instrumentación de políticas de intercambios académicos, estrategias de divulgación, supervisión y evaluación en materia de igualdad de género.”

¹¹ **PRIMERO.** Se modifica la denominación de la Dirección General de Derechos Humanos, para quedar como Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, la cual ejercerá las atribuciones previstas en los artículos 21 y 24, fracciones I, II, IV y V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración.

Además, la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover el uso del conocimiento científico y técnico en las labores jurisdiccionales de la Suprema Corte, y

II. Proponer criterios y procedimientos claros y transparentes para la utilización del conocimiento científico y técnico en las labores jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

¹² **Artículo 18.** La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

y actividades sobre la cultura y jurisdiccional, así como de acceso a la justicia que fortalezca el Estado de Derecho, entre la comunidad de cada entidad federativa y en el ámbito nacional.

d) DGRH, artículo 30, fracción XX¹³, del ROMA, conforme al cual le corresponde ejecutar y evaluar los programas en materia de desarrollo humano, servicios al personal, capacitación y profesionalización.

1. Aspectos atendidos.

1.1. Información que se proporciona.

1.1.1. Puntos 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de la solicitud.

En relación con los cursos en materia Derecho electoral organizados de 2014 a 2023 por la SCJN, así como los cursos en esa materia realizados en colaboración con otras instancias, específicamente sobre cuántas actividades se organizaron (puntos 1 y 6), el nombre de las actividades (puntos 2 y 7) y qué tipo de actividad se llevó a cabo (puntos 3 y 8), las instancias vinculadas ponen a disposición la información con la que cuentan, conforme se reseña.

UGCCDH:

- En 2014, la entonces Unidad General de Igualdad de Género publicó el libro "*Hacia la Igualdad: Sentencias con Perspectiva de Género*", como parte de la Serie Voces sobre Justicia y Género, que surgió en 2011. En dicho libro se aborda, entre otros, el tema de las cuotas de género en materia político-electoral; al respecto, se proporciona la liga para su consulta.

(...)

VI. Organizar, coordinar o prestar apoyo en la realización de eventos y actividades sobre la cultura jurídica y jurisdiccional, así como de acceso a la justicia que fortalezcan el estado de derecho, entre la comunidad de cada entidad federativa y en el ámbito nacional;

¹³ "Artículo 30. La Dirección General de Recursos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

XX. Proponer y, en su caso, ejecutar y evaluar los programas en materia de desarrollo humano, servicios al personal, capacitación y profesionalización;"

(...)

- En 2016, la entonces Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos organizó diversos conversatorios, con el fin de difundir y reflexionar en torno a sentencias de los órganos del Poder Judicial de la Federación (PJF) en las que se protegen o garantizan derechos humanos, contando con la participación de personas Secretarías de Estudio y Cuenta de la SCJN, así como de personas juzgadoras del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, se precisa que uno de estos conversatorios se tituló “La Protección de los Derechos de las Personas en las Campañas Electorales: Análisis de la Resolución 27/2016 y 59/2016”, que tuvo lugar el 8 de julio de 2016, actividad que se realizó de manera presencial y abierta al público.
- En 2022, la entonces Dirección General de Derechos Humanos, en colaboración con ONU Mujeres y la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos publicó la obra “*Estándares de protección de derechos humanos de las mujeres: herramientas necesarias para la defensa de su participación política*”; sobre lo que se proporciona la liga electrónica para su consulta. Además, se informa que la presentación se llevó a cabo el 9 de diciembre de 2022, de manera virtual, a través de las redes sociales de la SCJN y fue abierto al público en general.
- En marzo de 2022, la entonces Dirección General de Derechos Humanos llevó a cabo el “*Diálogo con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Democracia y derechos políticos*” en colaboración con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las Casas de la Cultura Jurídica y se indica que se realizó de manera



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

virtual, a través de las redes sociales de la SCJN y que fue abierta al público.

DGCCJ:

Pone a disposición un archivo en formato *Excel* en que se lista, por año, la cantidad, nombre y tipo de evento realizados tanto por la SCJN, como en colaboración, por esa dirección general y por las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ), relacionados con el título *Derecho electoral*, con la precisión de que la información presenta variación en su integración, porque se constituye anualmente para dar seguimiento y control a los diversos eventos.

Al respecto, se señala que cada una de las hojas que conforman el archivo *Excel* contiene diversas columnas en que se registra el nombre de la CCJ que organizó el evento, la categoría del evento, el nombre del órgano o institución que participó, el tipo de evento, el nombre del evento, la fecha y, en su caso, la forma en que se llevó a cabo.

CEC:

- Dentro del Seminario “*Constitución, Justicia y Democracia*”, organizado por la SCJN, en la sesión de 22 de septiembre de 2016, se impartió el tema “*Justicia electoral y recursos de los partidos políticos*”.
- En el coloquio “*El sistema integral de la justicia electoral en México*”, organizado en colaboración con el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en la sesión de 5 de julio de 2017, se impartió el tema “*El Sistema Integral de Justicia Electoral en México. Un balance a dos décadas de su configuración*”.
- En el “*Encuentro académico del Poder Judicial de la Federación*”, coorganizado con la Escuela Federal de Formación Judicial y la

Escuela Judicial Electoral del TEPJF, en la sesión del 24 de marzo de 2021, se impartió el tema “Nulidad de elecciones y democracia: casos del proceso electoral 2021”.

- En el “Seminario sobre Modelos de Medicación indígena en México”, organizado con “*World Justice Project México*”, se impartió el tema “Mediación indígena en asuntos electorales” el 12 de agosto de 2022.

1.1.2. Punto 11 de la solicitud (a excepción del aspecto que se refiere a *licencias el día de la jornada electoral*).

En el punto 11 se piden las acciones institucionales (política pública, capacitación, veda electoral, etc.) realizadas con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al voto de las personas servidoras públicas de la SCJN, lo cual se tiene por atendido con la información proporcionada por la UGCCDH y el CEC, ya que se han puesto a disposición la información relacionada con las actividades académicas organizadas sobre ese tema, como enseguida se reseña.

UGCCDH:

- En 2021, el Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación realizó un evento en conmemoración del “*68 Aniversario del Voto de las Mujeres en México*”, el cual contó con la presencia de integrantes de la SCJN, Consejo de la Judicatura Federal, TEPJF, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de las Mujeres, Senado de la República, Cámara de Diputados y el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, el cual fue presencial para quienes participaron en la agenda de actividades



y virtual para el público y se proporciona la liga electrónica en la que se puede consultar ese evento.

- En 2022, el Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación realizó el evento “Del derecho al voto a la paridad total, camino a una igualdad sustantiva”, en conmemoración del 69 Aniversario del Voto de las Mujeres en México, que fue organizado en colaboración con el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Senado de la República, la Cámara de Diputados y otras instituciones de gobierno y de la sociedad civil, el cual, fue presencial y virtual y estuvo abierto al público y se proporciona la liga electrónica en la que se puede ver el evento.
- En septiembre de 2022, la entonces Dirección General de Derechos Humanos, como parte del Programa de Formación Permanente sobre los derechos humanos en el contexto de la nueva justicia laboral, realizó la conferencia “*Democracia sindical y la importancia del voto personal, libre y secreto*”, que se llevó a cabo en coordinación con el Consejo de la Judicatura Federal y la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral; se realizó de manera virtual y fue abierta al público, además, se proporciona la liga electrónica en que se puede visualizar el evento.

CEC

- En el marco del Encuentro académico del Poder Judicial de la Federación, refiere que la mesa “Nulidad de elecciones y democracia: casos del proceso electoral 2021” guarda relación con el derecho humano al voto.

1.2. Información igual a cero.

En relación con actividades académicas sobre Derecho electoral organizadas por la SCJN, la UGCCDH señala que respecto de los años 2015 y de 2017 a julio de 2023 (fecha en que emitió su oficio) no se identificaron ese tipo de actividades, por lo que en esos años no se organizaron eventos relacionados con ese tema, de lo que se sigue una respuesta igual a cero que contiene información en sí misma.

Dicha instancia también señaló que no identificó actividades realizadas en colaboración con otras instituciones de 2014 a 2021 y en lo que va de 2023, por lo que con esa respuesta también se atiende la solicitud en ese aspecto, pues implica una respuesta igual a cero de esos años, ya que se ha informado que esa instancia (o las áreas que la antecedieron) no realizó ese tipo de actividades en materia de Derecho electoral, en colaboración con otras instituciones.

Por su parte, el CEC informa que no organizó actividades académicas en materia de Derecho electoral en los años 2014, 2015 y de 2017 a 2023, ni tampoco lo hizo en colaboración con otras instituciones de 2014 a 2016 y de 2018 a 2023, lo que también implica una respuesta de igual a cero con la que se atiende la solicitud respecto de esa área, ya que conlleva, en sí misma, la información solicitada.

En el mismo sentido, se tiene la respuesta de la DGRH, pues refiere que, conforme a las atribuciones que tiene conferidas en materia de capacitación y profesionalización, no se impartieron cursos en materia de Derecho electoral ni de derecho humano al voto en este Alto Tribunal, lo que implica una respuesta igual a cero que conlleva información en sí misma, con la que se atiende la solicitud en esos aspectos.



Finalmente, debe tenerse presente que conforme al documento en formato *Excel* que remite la DGCCJ, en todos los años que menciona la solicitud se han llevado a cabo eventos sobre temas de Derecho electoral, lo que permite tener por atendida la solicitud.

En ese sentido, de las respuestas de la UGCCDH y el CEC se desprende que no realizó u organizó, de manera autónoma o en colaboración, actividades académicas relacionadas con la materia Derecho electoral en los periodos señalados, y la DGRH informó que no impartió cursos relacionados con esa materia en el periodo requerido.

Conforme a lo expuesto, este Comité tiene por atendida la solicitud respecto de los puntos 1, 2 y 3, sobre actividades académicas realizadas por la SCJN en materia de Derecho electoral, los puntos 6, 7 y 8, respecto de ese tipo de actividades realizadas en colaboración con otras instituciones, así como el punto 11, sobre acciones institucionales realizadas sobre el derecho humano al voto de las personas servidoras públicas de este Alto Tribunal.

Se encomienda a la Unidad General de Transparencia que haga del conocimiento de la persona solicitante lo informado por las instancias vinculadas y ponga a disposición el archivo que remitió la DGCCJ.

2. Inexistencia de información.

En los puntos 4 y 5, así como 9 y 10 de la solicitud, se pide la cantidad de personas que laboran en la SCJN que asistieron a las actividades académicas que se realizaron, sexo, género, edad y último grado de estudios.

Respecto de los eventos que informan a UGCCDH, la DGCCJ y el CEC manifestaron que no cuentan con un registro que contenga el desglose de esa información, respecto de los datos que pusieron a disposición.

En efecto, la UGCCDH señaló que de las actividades que informa, algunas se realizaron de manera virtual y, generalmente fueron abiertas a todo público, incluyendo personal de la SCJN, pero no se requirió a las personas asistentes que registraran datos sobre sexo, edad o último grado de estudios.

Por su parte, el CEC señaló que no tiene registro de cuántas personas que laboran en la SCJN asistieron a las actividades que organizó y, por ello, tampoco cuenta con los datos relativos a sexo, género, edad y último grado de estudios.

La DGCCJ señaló que no cuenta con la información desglosada, porque la que tiene sistematizada se generó para llevar un control, seguimiento y revisión de los eventos y que dentro de sus atribuciones no tiene alguna relacionada con documentar y, en su caso, resguardar la información en los términos solicitados, esto es, desagregada por sexo, género, edad y último grado de estudios.

De la respuesta de las tres instancias, se advierte que no cuentan con un registro que concentre los datos específicos que menciona la solicitud, por lo que es necesario recordar que el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a los entes públicos a documentar todo lo relativo a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

éstas y se presume su existencia de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19, de la Ley General de Transparencia¹⁴.

De esa forma, la existencia de la información (y de su presunción), así como la necesidad de su documentación, se encuentra condicionada, en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o en lo particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquella.

Tal premisa, bajo el diseño contenido en la Ley General de Transparencia, se corrobora con lo dispuesto en su artículo 138, fracción III¹⁵ que, para efecto de la generación o reposición de información inexistente, como mecanismo de salvaguarda del derecho de acceso, exige que ésta derive del ejercicio de facultades, competencias o funciones.

¹⁴ **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

VII. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

(...)

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.”

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.”

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”

¹⁵ **Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”

El entendimiento de la idea recién anotada constituye el punto de partida para analizar si, en primer lugar, en el espacio de actuación de este Alto Tribunal se tiene una facultad, competencia o función específica que implique contar con un documento que registre, de manera específica, datos relativos al sexo, género, edad y último grado de estudios de las personas servidoras públicas de la SCJN que, en su caso, hubiesen asistido a actividades académicas relacionadas con Derecho electoral en el periodo 2014 a junio de 2023, que es la materia de la solicitud, para después determinar la eficacia o no del pronunciamiento emitido por las instancias vinculadas.

En este caso, la UGCCDH, la DGCCJ y el CEC son las áreas competentes para pronunciarse sobre la existencia o no del documento solicitado, pues como ya se señaló, tienen atribuciones para realizar o coordinar eventos académicos en este Alto Tribunal (artículos 18, fracción VI, 21, 23 y 24, fracciones I, II, IV y V del ROMA, así como el Acuerdo Tercero, fracción V, del Acuerdo General Plenario 19/2014 y artículo Primero del Acuerdo General de Administración III/2023).

Con base en lo anterior, se tiene que la UGCCDH, la DGCCJ y el CEC señalaron que no existe en sus archivos un documento que registre la información específica a que se hace referencia en este apartado (puntos 4, 5, 9 y 10), pues en el desarrollo de las actividades académicas que informan no se requirió a las personas asistentes que se proporcionaran o se registraran datos relativos a sexo, género, edad o último grado de estudios, de ahí que atendiendo los términos específicos de la solicitud, se debe confirmar la inexistencia de esa información, ya que no existe obligación normativa de documentar y, en su caso, procesar y resguardar la información en los términos específicos que menciona la solicitud.



Lo anterior no constituye una restricción al derecho de acceso a la información, tomando en cuenta que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionar lo solicitado.

Además, en el presente caso, no se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Transparencia, conforme al cual deban dictarse otras medidas para localizar la información, ya que conforme a la normativa vigente, la UGCCDH, la DGCCJ y el CEC son las áreas que podría contar con la información solicitada, puesto que se encargaron de organizar los eventos académicos que cada una informa y han señalado que no existe en sus archivos el registro a que se hace referencia en este apartado; además, tampoco se está en el supuesto de exigirles que se genere un registro que concentre esos datos, acorde con la fracción III del artículo 138 de la Ley General de Transparencia, puesto que no se advierte alguna disposición normativa de este Alto Tribunal que disponga la obligación de contar con dichos registros.

3. Información pendiente.

Por lo que hace al punto 11 en el que se pidió “**11. ¿Describe y mencione que acciones Institucionales (política pública, capacitación, veda electoral, licencias el día de la jornada electoral, etc.) ha realizado el Ente Público requirente, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al voto (sufragio)**”, la DGRH únicamente emitió pronunciamiento respecto de cursos en materia de Derecho electoral y derecho humano al voto, pero no sobre las “*licencias el día de la jornada laboral*”.

Al respecto, se tiene en cuenta que conforme al artículo 30, fracción IX¹⁶, del ROMA, a la DGRH le corresponde autorizar licencias con goce de

¹⁶ “**Artículo 30.** La Dirección General de Recursos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

suelo conforme a los lineamientos establecidos, siempre que ello no corresponda a otra persona.

Por tanto, para dotar de eficacia el derecho de acceso a la información y que este órgano colegiado cuente con la totalidad de los elementos que le permitan emitir un pronunciamiento sobre ese aspecto de la solicitud, con apoyo en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia, 23, fracción III, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a la DGRH, para que, en el ámbito de sus atribuciones, en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, se pronuncie sobre la existencia, disponibilidad y, en su caso, clasificación de la información requerida en el punto 11 de la solicitud, únicamente por cuanto hace a *“licencias el día de la jornada electoral”*.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud, respecto de lo señalado en el apartado 1 de la consideración segunda de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información a que se hace referencia en el apartado 2, de la última consideración de la presente determinación.

(...)

IX. Autorizar licencias con goce de sueldo, por el tiempo, conforme a los supuestos establecidos en los lineamientos aplicables, siempre que ello no corresponda a otra persona servidora pública;” (...)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-45-2023

TERCERO. Se requiere a la DGRH en los términos expuestos en el apartado 3 de la consideración segunda de la presente resolución.

CUARTO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a las instancias vinculadas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y licenciado Adrián González Utusástegui, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con la secretaria del Comité que autoriza.

**LICENCIADO MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSÁSTEGUI
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

DHpBB6Hf5jPn7pb/PXBoj6bHyPdXNAJ+sNYKLIHIO=

**MAESTRA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”

DHpBB6Hf5jPn7pb/PXB0j6bHyfPdXNAJ+sNYKLIH0=